

DECRETO No. 680

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a lo establecido en el artículo 274, inciso segundo del Código Electoral, en el caso de gastos especiales que requieran de presupuestos extraordinarios, estos serán elaborados por el Tribunal Supremo Electoral y los hará del conocimiento del Ministerio de Hacienda quien hará los trámites pertinentes para su aprobación por parte de la Asamblea Legislativa;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 541, de fecha 18 de octubre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 210, Tomo No. 437, del 8 de noviembre del mismo año, se emitió la Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio en el Extranjero, con el propósito de garantizar el ejercicio del derecho a votar y postularse a cargos de elección popular de los salvadoreños en el extranjero, en cualquier lugar del mundo para el Evento Electoral 2024; asimismo, para regular la implementación de un sistema de votación remota por internet y un sistema de votación electrónica presencial, que garantice el ejercicio libre, igualitario, transparente, personal y secreto del voto de los salvadoreños fuera del territorio nacional, siendo el Tribunal Supremo Electoral el responsable de garantizar el pleno ejercicio de estos derechos;
- III. Que en armonía con lo anterior, el Tribunal Supremo Electoral presentó el Proyecto de Presupuesto Especial Extraordinario para el Sufragio en el Extranjero para el Evento Electoral 2024 por el monto total de **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,699,979.00)**, con el cual se pretende financiar la implementación del Voto en el Exterior para las Elecciones 2024 de Presidente y Vicepresidente de la República y Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, incluyendo segunda vuelta si fuere el caso;
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo, a través del Ramo de Hacienda como responsable de la dirección de las Finanzas Públicas, ha efectuado un análisis del Presupuesto Especial Extraordinario para el Sufragio en el Extranjero para el Evento Electoral 2024, habiendo determinado una necesidad de recursos hasta por un monto de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$59,066,690.00)**, el cual garantiza la contratación de la empresa que ejecutará la implementación del Sistema de Votación remota por Internet y el Sistema de Votación Electrónica presencial, incluyendo la transmisión de resultados electorales; así como, para el desarrollo del Software para el Programa de Creación y Cierre del Registro Electoral; además, se incluyen recursos para la contratación de las Auditorías que van a realizar a la empresa que implementará los Sistemas de Votación antes referidos; asimismo, se asignan recursos para garantizar las campañas publicitarias para motivar la participación masiva en los comicios y la información de las modalidades de votación y los diferentes centros de votación en el Exterior;

- V. Que con el propósito de dotar al Tribunal Supremo Electoral de los recursos necesarios que garanticen el desarrollo del proceso democrático en el Extranjero, a través de una eficiente organización y desarrollo de los comicios electorales, se requiere la aprobación de un Presupuesto Especial Extraordinario para el Sufragio en el Extranjero para el Evento Electoral 2024.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. Vótase el siguiente Presupuesto Especial Extraordinario para el Sufragio en el Extranjero para el Evento Electoral 2024, para elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República y Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, incluyendo segunda vuelta si fuere el caso, así:

0300-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Promover y facilitar la amplia participación electoral ciudadana de los salvadoreños en el extranjero, sin discriminación alguna, mediante la ejecución de acciones que pongan a disposición un registro electoral confiable, la pronta y cumplida justicia electoral, así como el sistema de votación electrónica en sus modalidades de Voto Remoto por Internet y Voto Electrónico Presencial, la profesionalización e institucionalización de la Junta Electoral de Voto en el Extranjero y las Juntas Receptoras de Votos en el Extranjero, las distintas modalidades vigentes de votación, el fomento de una cultura cívico democrática, la materialización del sufragio, la divulgación pública de las actas de cierre y escrutinio y en definitiva, el fiel cumplimiento de la ley.

Contar con el soporte jurisdiccional que demanda el proceso eleccionario para impartir justicia electoral de manera objetiva, transparente y oportuna; así como para ejecutar un eficiente proceso de inscripción de coaliciones, candidaturas partidarias y no partidarias, velando por el cumplimiento de requisitos legales y por la atención a las necesidades de asistencia técnico-operativa asociadas a las gestiones que realizan ante el TSE los partidos políticos y candidaturas no partidarias en el contexto de su participación en el proceso electoral.

Informar sistemáticamente al cuerpo electoral respecto del proceso eleccionario y de las formas de votación válidas para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República y Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa.

Ejercer una gestión institucional transparente que facilite a los ciudadanos en el extranjero el ejercicio del deber y el derecho al sufragio, el voto libre, directo, igualitario y secreto y ofrezca además, las condiciones para la participación plural y apegada a la ley, de los partidos políticos o coaliciones legalmente constituidos y de las candidaturas no partidarias.

2. Prioridades en la Asignación de los Recursos

Garantizar a la sociedad salvadoreña fuera del territorio nacional, una gestión institucional autónoma y efectiva, así como el pleno ejercicio de los derechos políticos ciudadanos en el marco de la conducción colegiada de un proceso electoral auténticamente democrático que legitime la voluntad soberana, libre y espontánea del pueblo salvadoreño expresada en las urnas el 4 de febrero y una posible segunda vuelta el 3 de marzo de 2024.

Divulgar información pública sobre aspectos fundamentales del proceso electoral, mecanismos de votación, motivación, participación ciudadana en organismos electorales temporales, períodos y fechas importantes, novedades y otros aspectos relevantes, a fin de asegurar la participación masiva del electorado.

Conformar, capacitar, certificar, nombrar y juramentar a los organismos electorales temporales, que asumirán funciones en las elecciones 2024, dando continuidad al proceso de profesionalización e institucionalización de los mismos y asegurando su operatividad.

Promover en el marco del proceso electoral, la equidad de género, la inclusión social, los valores cívico-democráticos y facilitar el ejercicio del voto a grupos vulnerables y minoritarios y garantizar dentro de las posibilidades institucionales, la reducción de las dificultades de acceso de los centros de votación a personas con discapacidad, mujeres en estado de embarazo y adultos mayores.

Crear la estructura de soporte administrativo que permita eficiencia institucional en los apoyos de adquisición de bienes y servicios, acreditaciones, celebración de actos públicos y la administración de recursos humanos, financieros y de contraloría que demanda el proceso electoral en su conjunto.

Asegurar la infraestructura tecnológica para la inscripción de candidaturas, votación, transmisión, recepción, procesamiento y divulgación efectiva de resultados electorales preliminares y para el desarrollo del escrutinio final de las elecciones de manera ágil y transparente.

3. Objetivo

Implementar el sistema de votación electrónica en sus modalidades de Voto Remoto por Internet y Voto Electrónico Presencial, para realizar las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, para el período 2024-2029 y Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa para el período 2024-2027, en el marco del cumplimiento del ordenamiento jurídico electoral y bajo estándares electorales de aceptación internacional.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		59,066,690
16 Transferencias Corrientes		59,066,690
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620700 Ramo de Hacienda	59,066,690	
Total		59,066,690

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Distribución de los Recursos por Ejercicio Fiscal

Descripción	2023	2024	Fondo General
Gastos Pre-electorales	53,323,415		53,323,415
Gastos Electorales		5,743,275	5,743,275
Total	53,323,415	5,743,275	59,066,690

2. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General
61	Organización, Desarrollo de Procesos Electorales y Fiscalización Electoral para el Sufragio en el Extranjero	Organismo Colegiado	59,066,690
Total			59,066,690

3. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes	59,066,690
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	59,066,690
Remuneraciones	1,020,960
Bienes y Servicios	58,045,730
Total	59,066,690

4. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
61 Organización, Desarrollo de Procesos Electorales y Fiscalización Electoral para el Sufragio en el Extranjero		59,066,690
01 Organización y Desarrollo Electoral para el Sufragio en el Extranjero	Garantizar el montaje logístico y operativo del Sufragio en el Extranjero para el Evento Electoral 2024, incentivando la participación ciudadana de los salvadoreños fuera del territorio nacional; además de efectuar el cierre del registro electoral y la emisión de padrones, y presentar al país de forma segura, confiable y transparente los resultados electorales, efectuando la divulgación de la declaratoria de resultados.	58,928,545
02 Fiscalización de Procesos Electorales para el Sufragio en el Extranjero	Ejercer la vigilancia y fiscalización del Sufragio en el Extranjero para el Evento Electoral 2024 en el marco de la Ley.	138,145
Total		59,066,690

5. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
61 Organización, Desarrollo de Procesos Electorales y Fiscalización Electoral para el Sufragio en el Extranjero		1,020,960	58,045,730	59,066,690
0000-0300-1-61-01-21-1 Fondo General	Organización y Desarrollo Electoral para el Sufragio en el Extranjero	974,160	57,954,385	58,928,545
	02-21-1 Fondo General	46,800	91,345	138,145
Total		1,020,960	58,045,730	59,066,690

D. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. Facúltase al Órgano Ejecutivo para que, a través del Ramo de Hacienda transfiera al Presupuesto Especial Extraordinario para el Sufragio en el Extranjero para el Evento Electoral 2024 para elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República y Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, con cargo al Fondo General, los recursos necesarios para facilitar la ejecución de este presupuesto.

2. El Tribunal Supremo Electoral es responsable que los recursos otorgados al Presupuesto Especial Extraordinario para el Sufragio en el Extranjero para el Evento Electoral 2024 sean utilizados exclusivamente para garantizar el pleno ejercicio del derecho a votar y postularse a cargos de elección popular de los salvadoreños en el Extranjero.
3. La ejecución del presente presupuesto se hará, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Código Electoral, la Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio en el Extranjero, la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y cualquier otra normativa legal vigente relacionada, bajo criterios de austeridad y optimización de los recursos asignados.
4. El Tribunal Supremo Electoral estará sujeto a la fiscalización de la Corte de Cuentas de la República.
5. Este presupuesto deberá liquidarse a más tardar el 31 de diciembre de 2024 y el remanente, si lo hubiere deberá reintegrarse al Fondo General del Estado.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**GUILLEMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.**

**NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.**

**REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

**JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
VICEMINISTRO DE HACIENDA, ENCARGADO DEL DESPACHO.**